



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

RESOLUCIÓN METROPOLITANA N°. S.A.



RESOLUCIONES

Noviembre 29, 2016 10:24

Radicado 00-002522
201611291024-1-1652522

Área
METROPOLITANA
del Valle de Aburrá

"Por medio de la cual se renueva una certificación a un centro de diagnóstico automotor en materia de revisión de gases y se adoptan otras determinaciones"

CM5 26 15300

LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana N° 0559 de 2016, y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución Metropolitana N° S.A. 001570 del 5 de noviembre del 2014, notificada el día 11 del mismo mes y año, esta Entidad certificó que el establecimiento de comercio denominado CERTIMOTOS LA 44, ubicado en la calle 44 N° 80-179 del municipio de Medellín, propiedad de la sociedad CERTIMOTOS LA 44 S.A.S, con NIT 900.412.317-2, representada legalmente por el señor HENRY GONZALO RUÍZ URDANETA, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.716.811, o quien haga sus veces, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases establecidas en la Norma Técnica NTC 5365 de 2012, además de lo establecido en la Resolución 3768 de 2013, en concordancia con la Resolución 653 de 2006, expedidas por el hoy denominado Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para la revisión de gases de motocicletas, motociclos y mototriciclos de dos (2T) y cuatro tiempos (4T), y para tal efecto, cuenta con los siguientes equipos autorizados, operados con el software de aplicación THE BIRD desarrollado por la empresa HI TECH versión, 1,02.217:

Características	Equipo para motos 2T	Equipo para motos 4T
Marca	SENSOR INC	BRAIN BEE
Serial	30840	13020800118
Factor de Equivalencia de Propano - PEF	0,491	0,491

2. Que a través de la Resolución Metropolitana N° S.A. 002103 del 13 de noviembre de 2015, notificada el día 30 del mismo mes y año, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, renovó la certificación precitada, otorgada al centro de diagnóstico automotor



denominado CERTIMOTOS LA 44, de la siguiente forma:

"Artículo 1º. *Renovar la certificación otorgada al establecimiento de comercio denominado CERTIMOTOS LA 44, ubicado en la calle 44 No. 80 - 179 del municipio de Medellín, Antioquia, propiedad de la sociedad CERTIMOTOS LA 44 S.A.S., con NIT 900.412.317-2, representada legalmente por el señor HENRY GONZALO RUIZ URDANETA, identificado con cédula de ciudadanía No.6.716.811, o quien haga sus veces, para la revisión de gases de motocicletas, motociclos y mototriciclos de dos (2T) y cuatro tiempos (4T), que cuenta con siguientes equipos que operan con software de aplicación de la empresa JyM Hitech, marca THE BIRD, Versión 2.0:*

Características de Equipos analizadores de Gases.

<i>Característica</i>	<i>Línea 1</i>	<i>Línea 2</i>
<i>Línea</i>	<i>Motocicletas 4T</i>	<i>Motocicletas 2T</i>
<i>Marca</i>	<i>BRAIN BEE</i>	<i>SENSORS</i>
<i>Serial</i>	<i>130208000118</i>	<i>30840</i>
<i>PEF</i>	<i>0,491</i>	<i>0,491</i>

(...)"

3. Que la Resolución Metropolitana N° D.000927 del 13 de junio de 2013, estableció que la vigencia de las certificaciones expedidas por la Entidad a los centros de diagnóstico automotor en materia de revisión de gases, sería por un año contado a partir de la firmeza del acto administrativo que otorgue dicha certificación, y podría prorrogarse previa solicitud escrita del interesado, quien debería presentarla a esta Autoridad Ambiental, con una antelación no inferior a tres (3) meses al vencimiento del periodo para el cual fue otorgada la certificación; de no presentarse la solicitud escrita dentro de éste término, la certificación quedaría sin vigencia.
4. Que teniendo en cuenta lo anterior, el día 21 de junio de 2016, por medio de la comunicación oficial recibida con el N° 013636, la sociedad CERTIMOTOS LA 44 S.A.S, con NIT 900.412.317-2, a través de su representante legal el señor HENRY GONZALO RUIZ URDANETA, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.716.811, solicitó a la Entidad la renovación de la certificación otorgada en materia de revisión de emisiones contaminantes, al establecimiento de comercio denominado CERTIMOTOS LA 44, ubicado en la calle 44 N° 80 - 179 del municipio de Medellín, Antioquia, para lo cual informó el costo del proyecto. Diligencias que obran en el expediente identificado con el Código Metropolitano CM5 26 15300.
5. Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante Auto N° 000829 del 11 de julio de 2016, notificado el día 29 del mismo mes y año, se admitió y se declaró iniciado el trámite para otorgar la CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, y una vez acreditado el pago por los servicios de evaluación y trámite ambiental mediante recibo de caja N° 87698 del 9 de agosto de 2016, Personal Técnico de la Subdirección Ambiental de esta Entidad,

visitó las instalaciones del establecimiento de comercio denominado CERTIMOTOS LA 44, ubicado en la calle 44 N° 80-179 del municipio de Medellín, Antioquia, con el fin de evaluar la viabilidad de la certificación en materia de revisión de gases de escape, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Norma Técnica de Calidad 5365 del año 2012, para vehículos tipo motocicletas, motociclos y mototriciclos de dos (2T) y cuatro tiempos (4T), dando origen al Informe Técnico N° 002901 del 26 de septiembre de 2016, donde se expresa lo siguiente:

"(...) 2. VISITA TECNICA

2.1 SITUACIÓN ENCONTRADA

Los día 30 de Agosto, 6 y 9 de Septiembre de 2016 se realizó visita de control y vigilancia al CDA CERTIMOTOS LA 44 S.A.S con el fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la NTC 5365:2012 para medición de gases en Motos de dos (2T) y cuatro (4T) tiempos. El CDA dispone del software de operación desarrollado por la empresa JyM Hitech, marca The Bird, Versión 2.0. La visita fue atendida por el Ingeniero Jairo Elías Doria, Director Técnico del CDA CERTIMOTOS LA 44 S.A.S.

Durante las visitas realizadas se verificó que el CDA CERTIMOTOS LA 44 S.A.S dispone de 2 equipos analizadores de gases utilizados para la medición de gasesde (sic) escape de motocicletas con la respectiva destinación que se describen en la siguiente tabla:

Tabla 1. Características de Equipos analizadores de Gases.

<i>Característica</i>	<i>Línea 1</i>	<i>Línea 2</i>
<i>Línea</i>	<i>Motocicletas 4T</i>	<i>Motocicletas 2T</i>
<i>Marca</i>	<i>BRAIN BEE</i>	<i>SENSORS</i>
<i>Modelo</i>	<i>AGS 688</i>	<i>AMB II</i>
<i>Serial</i>	<i>130208000118</i>	<i>30840</i>
<i>Factor Equivalencia Propano (PEF)</i>	<i>0,491</i>	<i>0,491</i>

Durante la visita realizada se verificó que los seriales descritos en la tabla anterior son los que corresponden a los equipos analizadores de gases presentes en el CDA CERTIMOTOS LA 44 S.A.S. El software de operación es utilizado por los Inspectores de Línea Erlín Rodríguez Díaz con cédula de ciudadanía número 71.267.090 y Carlos Javier Serna Pérez con cédula de ciudadanía número 1.118.853.999.

2.1.2. Respecto a los Gases de Calibración.

La Norma Técnica Colombiana NTC 5365 de 2012 establece en el numeral 5, el principio de operación del equipo analizador de gases y en el numeral 5.2.3.4 se establece los puntos de verificación del intervalo de medición para motos de dos (2) y cuatro (4) tiempos, tal como se muestra en las tablas 2 y 3.

Tabla 2. Puntos de verificación del intervalo de medición para motos de dos (2) tiempos

<i>Punto</i>	<i>Intervalo de medición Bajo</i>	<i>Intervalo de medición Alto</i>
<i>Propano HC</i>	<i>300 ppm</i>	<i>3200 ppm</i>
<i>Monóxido de Carbono CO</i>	<i>1,0 %</i>	<i>8,0 %</i>

Dióxido de Carbono CO ₂	6,0 %	12,0 %
------------------------------------	-------	--------

Tabla 3. Puntos de verificación del intervalo de medición para motos de cuatro (4) tiempos

Punto	Intervalo de medición Bajo	Intervalo de medición Alto
Propano HC	300 ppm	1200 ppm
Monóxido de Carbono CO	1,0 %	4,0 %
Dióxido de Carbono CO ₂	6,0 %	12,0 %

La norma técnica NTC 5365 de 2012, en su numeral 5.2.4.3, establece que el CDA debe garantizar la disponibilidad permanente de todos los gases de referencia, requeridos y se debe identificar el tipo de gas que contiene cada cilindro. En la siguiente tabla se presentan los valores de los gases utilizados en el CDA CERTIMOTOS LA 44 S.A.S junto con resultados de verificación realizada a los equipos de 4T y 2T el 30 de Agosto de 2016.

Tabla 4. Gases presentes en el CDA y resultados de la verificación.

GASES	GAS DE CALIBRACIÓN			Línea 1--4T		Línea 2--2T	
	BAJA	ALTA OTTO	ALTA 2T	BAJA	ALTA	BAJA	ALTA
O ₂ (%)	-	-	-				
CO(%)	1,0	4,0	8,0	1,03	4,03	1,04	8,4
CO ₂ (%)	3,9	12	11,9	6,1	11,8	6	12,4
HC(ppm)	305	1185	3227	342	1193	324	3183
Marca	LINDE	LINDE	LINDE				
Certificado	49101	49117	49602				
Nro. Cilindro	FF 2152	FF 34213	FF 43180				
Incert. Exp.	2%	2%	2%				
Expiración	10-01.2017	17-10.2017	21-01.2016				

2.2. RESPECTO A LAS PRUEBAS DE EXACTITUD, REPETIBILIDAD, TOLERANCIA AL RUIDO Y TIEMPO DE RESPUESTA DE LOS EQUIPOS ANALIZADORES DE GASES PRESENTES EN EL CDA CERTIMOTOS LA 44 SAS

El día 19 de Septiembre de 2016 se realizaron las pruebas de Exactitud, Repetibilidad, Tolerancia al Ruido y Tiempo de respuesta de los equipos analizadores de gases descritos en la Tabla 1 informe y presentes en el CERTIMOTOS LA 44 SAS y solicitados para renovación de la certificación en materia de revisión de gases de escape.

Para la realización de las pruebas descritas fueron realizados los siguientes gases patrón:

Tabla No. 5 Gases utilizados para pruebas especiales equipos analizadores de gases.

Característica	Gases pruebas Especiales			
	Baja	Media	Alta	Alta 2T
O ₂ (%)	0	0	0	0

CO (%)	1,0	1,52	4.0	8.0
CO2 (%)	5,9	11,11	11,9	11.9
HC(ppm)	305	617	185	3227
Marca	linde	cryogas	EmisionSupplyn	linde
Certificado	11057	C19502	Lot 29-046-26	11057
Nro. Cilindro	FF 43180	FF-31435	At10146	Ff 4380
Incert. Exp.	2,00%	2,90%	2,00%	2,00%
Expiración	julio-17	abril-18	sep-19	abril-17

2.2.1 Resultados pruebas Exactitud, Repetibilidad, Tolerancia al Ruido y Tiempo de respuesta equipo analizador de gases marca BRAIN BEE, Modelo AGS 688, serial 130208000118, PEF 0,491, Destinación Motos 4T.

2.2.1.1. Resultado Prueba Exactitud Equipo serial 130208000118, PEF 0,491, Destinación Motos 4T.

Tabla No. 6 Resultado Prueba Exactitud Equipo serial 130208000118, PEF 0,491, Destinación Motos 4T. Gas Cero.

RESULTADOS PRUEBA DE EXACTITUD			
HC	CO	CO2	O2
PIPETA UTILIZADA			
0,00	0,00	0,00	20,90
PROMEDIO			
0,00	0,01	0,00	20,91
DESVIACION ESTÁNDAR			
0,00	0,01	0,00	0,11
RESULTADO PRUEBA 1			
0,00	0,00	0,00	20,80
Ksd			
0,00	0,03	0,00	0,38
Y1			
0,00	0,04	0,00	21,28
U1			
0,00	0,04	0,00	0,38
Y2			
0,00	-0,02	0,00	20,53
U2			
0,00	0,02	0,00	0,37
REQUISITO DE NORMA			

50,00	0,05	0,10	1,00
GRADO DE CUMPLIMIENTO			
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Tabla No. 7 Resultado Prueba Exactitud Equipo serial 130208000118, PEF 0,491,
Destinación Motos 4T. Gas Baja.

RESULTADOS PRUEBA DE EXACTITUD			
HC	CO	CO2	O2
PIPETA UTILIZADA			
149,76	1,00	6,00	0,00
PROMEDIO			
151,95	1,01	5,87	0,21
DESVIACION ESTÁNDAR			
1,17	0,00	0,04	0,14
RESULTADO PRUEBA 1			
150,78	1,01	5,83	0,07
Ksd			
2,92	0,01	0,11	0,35
Y1			
154,87	1,02	5,98	0,50
U1			
5,11	0,02	0,02	0,50
Y ₂			
149,03	1,00	5,77	-0,14
U ₂			
0,72	0,00	0,23	0,14
REQUISITO DE NORMA			
50,00	0,05	0,40	0,50
GRADO DE CUMPLIMIENTO			
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Tabla No. 8 Resultado Prueba Exactitud Equipo serial 130208000118, PEF 0,491,
Destinación Motos 4T. Gas Intermedia.

RESULTADOS PRUEBA DE EXACTITUD			
HC	CO	CO2	O2
PIPETA UTILIZADA			

302,95	1,64	11,11	0,00
PROMEDIO			
307,18	1,63	11,10	0,11
DESVIACION ESTÁNDAR			
1,69	0,01	0,00	0,05
RESULTADO PRUEBA 1			
305,49	1,62	11,10	0,06
Ksd			
4,23	0,02	0,00	0,12
Y1			
311,41	1,66	11,10	0,23
U1			
8,47	0,02	0,01	0,23
Y ₂			
302,95	1,61	11,10	-0,01
U ₂			
0,00	0,03	0,01	0,01
REQUISITO DE NORMA			
50,00	0,10	0,80	0,50
GRADO DE CUMPLIMIENTO			
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Tabla No. 9 Resultado Prueba Exactitud Equipo serial 130208000118, PEF 0,491,
Destinación Motos 4T. Gas Alta.

RESULTADOS PRUEBA DE EXACTITUD			
HC	CO	CO ₂	O ₂
PIPETA UTILIZADA			
581,84	4,00	11,90	0,00
PROMEDIO			
590,44	4,02	12,03	0,10
DESVIACION ESTÁNDAR			
0,98	0,01	0,04	0,06
RESULTADO PRUEBA 1			
589,46	4,01	11,99	0,04

Ksd			
3,41	0,04	0,14	0,23
Y1			
593,85	4,06	12,17	0,33
U1			
12,02	0,06	0,27	0,33
Y ₂			
587,03	3,98	11,88	-0,12
U ₂			
5,19	0,02	0,02	0,12
REQUISITO DE NORMA			
50,00	0,20	0,80	0,50
GRADO DE CUMPLIMIENTO			
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

2.2.1.2. Resultado Prueba Repetibilidad Equipo serial 130208000118, PEF 0,491, Destinación Motos 4T.

Tabla No. 10 Resultado Prueba Repetibilidad Equipo serial 130208000118, PEF 0,491, Destinación Motos 4T. Gas Baja.

RESULTADOS PRUEBA DE REPETIBILIDAD			
HC	CO	CO2	O2
PIPETA UTILIZADA			
149,755	1	6	20,8
RESULTADO PRUEBA			
2,10	0,00	0,04	0,11
REQUISITO DE NORMA			
10,00	0,02	0,30	1,00
GRADO DE CUMPLIMIENTO			
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

2.2.1.3. Resultado Prueba Tolerancia al Ruido Equipo serial 130208000118, PEF 0,491, Destinación Motos 4T.

Tabla No. 11 Resultado Prueba Tolerancia al Ruido Equipo serial 130208000118, PEF 0,491, Destinación Motos 4T. Gas Baja.

RESULTADOS PRUEBA DE RUIDO			
HC	CO	CO2	O2

PIPETA UTILIZADA BAJA			
149,755	1,00	6,00	20,80
RESULTADO PRUEBA			
1	0,00	0,0	0,02
REQUISITO DE NORMA			
8	0,02	0,2	0,6
GRADO DE CUMPLIMIENTO			
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Tabla No. 12 Resultado Prueba Tolerancia al Ruido Equipo serial 130208000118, PEF 0,491, Destinación Motos 4T. Gas Alta.

RESULTADOS PRUEBA DE RUIDO			
HC	CO	CO2	O2
PIPETA UTILIZADA ALTA			
581,835	4,00	11,90	20,80
RESULTADO PRUEBA			
0	0,004	0,000	0,005
REQUISITOS DE NORMA			
8	0,08	0,2	0,6
GRADO DE CUMPLIMIENTO			
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

2.2.1.4. Resultado Prueba Tiempo de Respuesta Equipo serial 130208000118, PEF 0,491, Destinación Motos 4T.

Tabla No. 13 Resultado Prueba Tiempo de Respuesta Equipo serial 130208000118, PEF 0,491, Destinación Motos 4T. Gas Baja.

Gas Utilizado		Criterio de los 8 seg		Criterio de los 12 seg	
Propano	305	Meta 90%	Resultado	Meta 95%	Resultado
HC en ppm	159	143	161	151	176
CO en %	1,00	0,92	0,98	0,97	1,04
CO ₂ en %	5,9	5,4	5,9	5,7	5,9
Resultado		CUMPLE		CUMPLE	

Observaciones:

- ✓ El equipo analizador de gases marca BRAIN BEE, Modelo AGS 688, serial 130208000118, PEF 0,491, Destinación Motos 4T cumple con los requisitos de Exactitud, Repetibilidad, Tolerancia al Ruido y Tiempo de Respuesta según lo establecido en la NTC 5365:2012.

- ✓ La longitud de la sonda de medición para la cual fue calculado el tiempo de respuesta del equipo analizador de gases fue de 5,0 metros sin filtro.

2.2.2 Resultados pruebas Exactitud, Repetibilidad, Tolerancia al Ruido y Tiempo de respuesta equipo analizador de gases marca SENSORS, Modelo ABII, serial 30840, PEF 0.491, Destinación Motos 2T.

2.2.2.1. Resultado Prueba Exactitud Equipo serial 30840, PEF 0.491, Destinación Motos 2T.

Tabla No. 14 Resultado Prueba Exactitud Equipo serial 30840, PEF 0.491, Destinación Motos 2T Gas Cero.

RESULTADOS PRUEBA DE EXACTITUD			
HC	CO	CO2	O2
PIPETA UTILIZADA			
0,00	0,00	0,00	20,90
PROMEDIO			
1,23	0,01	0,00	20,71
DESVIACION ESTÁNDAR			
1,44	0,00	0,00	0,05
RESULTADO PRUEBA 1			
-0,21	0,00	0,00	20,65
Ksd			
5,05	0,01	0,00	0,19
Y1			
6,28	0,02	0,00	20,89
U1			
6,28	0,02	0,00	0,01
Y2			
-3,82	-0,01	0,00	20,52
U2			
3,82	0,01	0,00	0,38
REQUISITO DE NORMA			
100,00	0,05	0,10	1,00
GRADO DE CUMPLIMIENTO			
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Tabla No. 15 Resultado Prueba Exactitud Equipo serial 30840, PEF 0.491, Destinación Motos 2T Gas Baja.

RESULTADOS PRUEBA DE EXACTITUD			
HC	CO	CO2	O2
PIPETA UTILIZADA			
149,76	1,00	6,00	0,10
PROMEDIO			
149,29	1,02	5,90	0,09
DESVIACION ESTÁNDAR			
3,25	0,01	0,00	0,09
RESULTADO PRUEBA 1			
146,04	1,00	5,90	0,00
Ksd			
8,12	0,04	0,00	0,21
Y1			
157,41	1,05	5,90	0,31
U1			
7,66	0,05	0,10	0,21
Y ₂			
141,17	0,98	5,90	-0,12
U ₂			
8,59	0,02	0,10	0,22
REQUISITO DE NORMA			
100,00	0,05	0,40	0,50
GRADO DE CUMPLIMIENTO			
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Tabla No. 16 Resultado Prueba Exactitud Equipo serial 30840, PEF 0.491, Destinación Motos 2T Gas Intermedia.

RESULTADOS PRUEBA DE EXACTITUD			
HC	CO	CO2	O2
PIPETA UTILIZADA			
302,95	1,64	11,11	0,10
PROMEDIO			

304,01	1,66	11,04	0,06
DESVIACION ESTÁNDAR			
6,56	0,02	0,05	0,06
RESULTADO PRUEBA 1			
297,45	1,64	10,98	0,00
Ksd			
16,39	0,06	0,14	0,15
Y1			
320,40	1,71	11,17	0,20
U1			
17,45	0,07	0,06	0,10
Y ₂			
287,62	1,60	10,90	-0,09
U ₂			
15,33	0,04	0,21	0,19
REQUISITO DE NORMA			
100,00	0,10	0,80	0,50
GRADO DE CUMPLIMIENTO			
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Tabla No. 17 Resultado Prueba Exactitud Equipo serial 30840, PEF 0.491, Destinación Motos 2T Gas Alta.

RESULTADOS PRUEBA DE EXACTITUD			
HC	CO	CO ₂	O ₂
PIPETA UTILIZADA			
1584,46	8,00	11,90	0,00
PROMEDIO			
1577,45	8,01	11,89	0,04
DESVIACION ESTÁNDAR			
8,97	0,03	0,03	0,03
RESULTADO PRUEBA 1			
1568,48	7,98	11,86	0,01
Ksd			
31,39	0,10	0,11	0,12

Y ₁			
1608,84	8,11	12,00	0,16
U ₁			
24,38	0,11	0,10	0,16
Y ₂			
1546,06	7,91	11,78	-0,08
U ₂			
38,40	0,09	0,12	0,08
REQUISITO DE NORMA			
100,00	0,50	0,80	0,50
GRADO DE CUMPLIMIENTO			
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

2.2.2.2. Resultado Prueba Repetibilidad Equipo serial 30840, PEF 0.491, Destinación Motos 2T.

Tabla No. 18 Resultado Prueba Repetibilidad Equipo serial 30840, PEF 0.491, Destinación Motos 2T Gas Baja.

RESULTADOS PRUEBA DE REPETIBILIDAD			
HC	CO	CO ₂	O ₂
PIPETA UTILIZADA			
149,755	1	6	20,8
RESULTADO PRUEBA			
4,40	0,01	0,00	0,13
REQUISITO DE NORMA			
20,00	0,02	0,30	1,00
GRADO DE CUMPLIMIENTO			
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

2.2.2.3. Resultado Prueba Tolerancia al Ruido Equipo serial 30840, PEF 0.491, Destinación Motos 2T.

Tabla No. 19 Resultado Prueba Tolerancia al Ruido Equipo serial 30840, PEF 0.491, Destinación Motos 2T Gas Baja.

RESULTADOS PRUEBA DE RUIDO			
HC	CO	CO ₂	O ₂
PIPETA UTILIZADA BAJA			
149,755	1,00	6,00	20,80

u

RESULTADO PRUEBA			
1	0,00	0,0	0,02
REQUISITO DE NORMA			
16	0,02	0,2	0,6
GRADO DE CUMPLIMIENTO			
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Tabla No. 20 Resultado Prueba Tolerancia al Ruido Equipo serial 30840, PEF 0.491, Destinación Motos 2T Gas Alta.

RESULTADOS PRUEBA DE RUIDO			
HC	CO	CO2	O2
PIPETA UTILIZADA ALTA			
1584,457	8,00	11,90	20,80
RESULTADO PRUEBA			
4	0,008	0,000	0,010
REQUISITOS DE NORMA			
16	0,16	0,2	0,6
GRADO DE CUMPLIMIENTO			
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

2.2.2.4. Resultado Prueba Tiempo de Respuesta Equipo serial 30840, PEF 0.491, Destinación Motos 2T.

Tabla No. 21 Resultado Prueba Tiempo de Respuesta Equipo serial 30840, PEF 0.491, Destinación Motos 2T Gas Baja.

Gas Utilizado	305	Criterio de los 8 seg		Criterio de los 12 seg	
Propano	305	Meta 90%	Resultado	Meta 95%	Resultado
HC en ppm	159	143	161	151	176
CO en %	1,00	0,92	0,98	0,97	1,04
CO ₂ en %	5,9	5,4	5,9	5,7	5,9
Resultado		CUMPLE		CUMPLE	

Observaciones:

- ✓ El equipo analizador de gases marca SENSORS, Modelo ABII, serial 30840, PEF 0.491, Destinación Motos 2T cumple con los requisitos de Exactitud, Repetibilidad, Tolerancia al Ruido y Tiempo de Respuesta según lo establecido en la NTC 5365:2012.



- ✓ La longitud de la sonda de medición para la cual fue calculado el tiempo de respuesta del equipo analizador de gases fue de 5,0 metros sin filtro, a 1.0 mt, antes del analizador cuenta con sistema de Retención de Vapores de aceite.

3. CUMPLIMIENTO DE LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA

Los días 30 de Agosto, 6 y 9 de Septiembre de 2016 se verificó el cumplimiento de los requisitos de la Norma Técnica Colombiana NTC 5365 de 2012 relacionada con la evaluación de gases de escape de motocicletas, motociclos y mototriciclos de dos (2) y cuatro (4) tiempos. Para el cumplimiento de esta norma el CDA CERTIMOTOS LA 44 S.A.S tiene instalado en el software de la empresa JyM Hitech, marca THE BIRD, versión 2.0.

El Centro de Diagnóstico Automotor CDA CERTIMOTOS LA 44 S.A.S. dispone de una pista para la revisión técnico-mecánica y de gases para motocicletas, motociclos y mototriciclos.

3.1 NORMATIVIDAD APLICABLE.

Para expedir el certificado en la revisión de gases a motocicletas, motociclos y mototriciclos se exige el cumplimiento de lo estipulado en la NTC 5365:2012.

3.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMA.

La Norma Técnica Colombiana plantea el procedimiento de evaluación de la calidad del aire en motocicletas, motociclos y mototriciclos accionados tanto a gasolina, como mezcla gasolina aceite y establece el método de ensayo y las características que deben cumplir los equipos y el software de operación empleados para medir las emisiones de este tipo de fuentes móviles.

3.3. ANALIZADOR DE GASES.

Dando cumplimiento a lo establecido en el numeral cuatro (4) de la NTC 5365 de 2012, el CDA definió la dedicación exclusiva de los siguientes equipos para medir emisiones de gases con las siguientes características:

Tabla 22. Característica de los equipos

Características	Equipo para motos 4T	Intervalo de medición del equipo		Intervalo de medición exigido por la norma		Unidad
Marca	BRAIN BEE	CO	0 a 15	CO	0 a 10	% en volumen
		CO ₂	0 a 20	CO ₂	0 a 20	% en volumen
Serial	130208000 118	HC	0 a 20000	HC	0 a 10000	ppm
PEF	0,491	O ₂	0 a 25	O ₂	0 a 25	% en volumen

Características	Equipo para motos 2T	Intervalo de medición del equipo		Intervalo de medición exigido por la norma		Unidad
Marca	SENSORS	CO	0 a 15	CO	0 a 10	% en volumen
		CO ₂	0 a 20	CO ₂	0 a 20	% en volumen
Serial	30840	HC	0 a 20000	HC	0 a 20000	ppm
PEF	0,491	O ₂	0 a 25	O ₂	0 a 25	% en volumen

Se evidenció la calibración cada tres días de los analizadores de gases con gas patrón y la verificación de fugas diaria. Éstas son almacenadas en el disco duro del computador donde se realiza la prueba.

Los equipos analizadores de gases descritos cumplen con lo siguiente:

- ✓ Los analizadores están equipados con una sonda de muestreo simple, una sonda de prueba doble, línea de muestra flexible, sistema de remoción de agua, trampa de partículas, bomba de muestra y componentes de control de flujo.
- ✓ Los analizadores están dispuestos en un mueble en el cual se almacenan todos los accesorios y manuales de operación y el cual permite el acceso a las rutinas de servicio y cambio de componentes.
- ✓ Los componentes eléctricos de los analizadores están protegidos contra polvo, humedad, golpes, vibraciones y choque etc.
- ✓ Los analizadores de gases cuentan con los sensores periféricos de temperatura, velocidad de giro, temperatura ambiente y humedad relativa.
- ✓ Los equipos cumplen con lo establecido en la norma EN61010-1
- ✓ Los analizadores de gases operan bajo las condiciones de temperatura y humedad establecidas por el fabricante.
- ✓ Los equipos analizadores de gases tienen un tiempo de calentamiento de 5 minutos tal como se verificó en la visita.
- ✓ Los equipos analizadores de gases cuentan con la conectividad necesaria para el envío y/o recepción de información.
- ✓ Los equipos analizadores de gases cuentan con un dispositivo de corte que controla automáticamente el puerto de introducción de la muestra, el puerto de calibración con el gas patrón y el puerto para la realización del auto cero, el cual cuenta con un filtro de carbón activado.
- ✓ Los equipos analizadores de gases cuentan con el sistema de compensación barométrica de presión y con un indicador de flujo bajo dentro de las tolerancias especificadas por la norma.
- ✓ La velocidad de renovación de información de los analizadores de gases es de dos veces por segundo
- ✓ Los analizadores de gases cumplen con los requisitos de energía especificados por el fabricante.
- ✓ Los analizadores de gases funcionan bajo el principio de absorción infrarroja no dispersiva.

- ✓ Los analizadores de gases cumplen con los parámetros de medición establecidos en el numeral 5.2.1 y con la resolución mínima de los datos establecidos en el numeral 5.2.2 de la NTC5365 de 2012.
- ✓ Los analizadores de gases realizan un autocero y un chequeo de span antes de cada prueba.
- ✓ Los analizadores de gases aprueba en forma sistemática una calibración con gas patrón para HC, CO y CO₂ y se guarda en el disco duro del sistema de cómputo la calibración realizada.
- ✓ Los equipos analizadores de gases cumplen con los requisitos de exactitud, tolerancia al ruido y Repetibilidad de que trata el numeral 5.2.7 de la NTC 5365 de 2012. Se anexa reporte de las evaluaciones realizadas.
- ✓ Los analizadores de gases realizan la prueba de fugas diaria (sic) y ésta en el momento de la visita cumplió satisfactoriamente.
- ✓ El equipo analizador de gases es empleado en las labores propias de verificación y control de emisiones de manera exclusiva.

3.4. ESPECIFICACIONES DEL SOFTWARE DE OPERACIÓN

El software de operación de la empresa JyM Hitech, marca THE BIRD, versión 2.0, cumple con las siguientes especificaciones:

- ✓ Realiza de forma secuencial y automática las funciones relacionadas con las concentraciones de los diferentes contaminantes en los gases de escape, almacenando y transfiriendo la información para posteriormente ser impresa.
- ✓ Permite al operario acceder al software de operación a través de una clave.
- ✓ Permite el ingreso de información como fecha, ciudad hora ente otros.
- ✓ Permite realizar las secuencias y bloqueos relacionados con la operación del equipo de medición, preparación del vehículo automotor y procedimientos de medición que se definen en el numeral 4 de la NTC 5365 de 2012.
- ✓ Permite realizar las secuencias y bloqueos relacionados con la realización del auto cero.
- ✓ Muestra en pantalla el nombre de la empresa, el valor del PEF, fecha y hora de la última verificación y ajuste, el serial y la marca del banco de gases, fecha y hora actuales, el nombre, la versión y propiedad intelectual del software de operación.
- ✓ El software de operación genera copias de seguridad.
- ✓ El software de operación identifica y valida el equipo al que está conectado y solicita las secuencias de preparación de que trata el numeral 4 de la NTC 5365 de 2012.
- ✓ El software de operación garantiza la condición de medición inicial del analizador (por debajo de 20 ppm o 500 ppm de HC para vehículos de cuatro y dos tiempos respectivamente).
- ✓ Impide la visualización de resultados de la prueba, hasta tanto no hayan sido impresos y grabados en el disco duro.
- ✓ Impide el acceso al analizador y a su operación por medio de contraseñas.
- ✓ Impide la realización de mediciones hasta tanto el equipo no haya alcanzado los requisitos de estabilidad, temperatura de operación, verificación y ajustes, prueba de residuos, presencia de humo negro o azul, entre otros.
- ✓ Mantiene bloqueado el equipo y advierte al inspector mediante aviso en pantalla hasta tanto no se verifique la capacidad de recibir y almacenar información de la base de datos.



- ✓ Comprueba por medio de red la presencia de al menos una impresora.
- ✓ Permite el aborto y el ingreso de su causa cuando por condiciones externas a la moto no es posible continuar con la prueba.
- ✓ Lleva un registro de la fecha (año, mes, día) en la cual se realizó la copia de seguridad de la información.
- ✓ El software de operación y el hardware del sistema permiten el registro de la información de las tablas 8 a 13 de la NTC 5365 de 2012.
- ✓ Permite el ajuste por exceso de oxígeno.

3.5. PROCEDIMIENTO MEDICIÓN MOTOCICLETAS:

3.5.1. Preparación del Equipo.

- ✓ Se verifica el estado del filtro y de la sonda de muestreo.
- ✓ El operario digita su clave para entrar al sistema.
- ✓ Se enciende el equipo analizador de gases y se comprueba su estado.
- ✓ El equipo realiza autocero.
- ✓ Se verifica que los hidrocarburos residuales estén por debajo de 20 ppm, para las motos de cuatro (4) tiempos y por debajo de 500 ppm, para motos de dos tiempos.
- ✓ El software indica que se puede introducir la sonda de prueba en el tubo de escape del vehículo.

3.5.2. Inspección y preparación previa de la moto.

- ✓ Se digita la información concerniente a la moto.
- ✓ Se verifica que la transmisión este en neutra.
- ✓ Se enciende la luz de la moto y se comprueba que otros equipos eléctricos se encuentren apagados, además se verifica el que el ahogador este apagado.
- ✓ Se verifica que no existan fugas en el tubo de escape, múltiple y silenciador del sistema de escape de la moto, salidas adicionales en el sistema de escape o ausencia de tapones de aceite o fugas en el mismo.
- ✓ Se verifica la temperatura mínima para el inicio de la prueba.
- ✓ Se realiza una aceleración sostenida por 10 segundos entre 2500 y 3000 r/min y se verifica que no exista la presencia de humo azul o negro.

3.5.3. Procedimiento de medición.

- ✓ Con la motocicleta en marcha mínima, se introduce la sonda y se espera 30 segundos.
- ✓ Se extrae la sonda y se obtiene reporte de resultados.

El software de operación realiza la corrección por exceso de oxígeno en los casos en que la lectura final de oxígeno (sic) sea superior el exceso de oxígeno (sic) permitido; según lo contemplado en el numeral 4.2.5 de la NTC 5365:2012 y la Resolución 910 de 2008. En la siguiente tabla se presentan los valores calculados para la corrección por oxígeno para moto 4T de la cual se anexa el FUR respectivo al presente informe.

Tabla 23. Verificación de corrección por Oxígeno (NTC5365)

VERIFICACION DE CORRECCION POR EXCESO DE OXÍGENO (NTC5365) - ESCAPE SENCILLO (2T CJT05)				
CANAL	VALOR LEIDO	O2 REF	O2 LEIDO	VALOR CORR
HC	9070	11	12,86	11142,50614
CO	3,45	11	12,86	4,24

Los resultados impresos en el FUR CJT05 y CCZ60D respectivamente corresponden a los calculados en la tabla anterior. Se verifica los procedimientos para la medición de motocicletas, incluida la preparación del equipo con la inspección y preparación previa de la motocicleta al igual que las rutinas del software y calentamiento para motos tipo scooter mediante el acompañamiento durante las mediciones de las motos de placas: CCK71D, MFI84D, y KDE36C de las cuales se anexan los respectivos FUR en el presente informe.

3.6 UTILIZACION DE LOS EQUIPOS.

Los equipos del Centro de Diagnóstico Automotor CDA CERTIMOTOS LA 44 son utilizados en las labores propias para cuantificar las emisiones producto de la combustión de las motos que son certificadas por este CDA.

El software de operación es utilizado por los Inspectores de Línea Erlín Rodríguez Díaz con cédula de ciudadanía número 71.267.090 y Carlos Javier Serna Pérez con cédula de ciudadanía número 1.118.853.999.

4. INFORME AMBIENTAL.

El CDA Certimotos la 44 S.A.S reportó la siguiente información respecto a las motocicletas inspeccionadas durante los meses de Julio y Agosto de 2016.

Tabla 24. Informe Ambiental Julio y Agosto de 2016.

APROBADOS JULIO							
Clase		Servicio		Año Modelo		Combustible	
AUTOMOVIL	0	OFICIAL	0	1970 y anterior	0	A.C.P.M	0
BUS	0	PUBLICO	0	1971 - 1984	4	GASOLINA	781
BUSETA	0	PARTICULAR	781	1985 - 1997	11	GAS	0
CAMION	0	TOTAL	781	1998 y posterior	766	GAS GASOLINA	0
CAMIONETA	0			TOTAL	781	TOTAL	781
CAMPERO	0						
MICROBUS	0						
TRACTOCAMION	0						
VOLQUETA	0						
MOTOCICLETA	781						
TOTAL	781						

APROBADOS AGOSTO							
Clase		Servicio		Año Modelo		Combustible	
AUTOMOVIL	0	OFICIAL	0	1970 y anterior	0	A.C.P.M	0
BUS	0	PUBLICO	0	1971 - 1984	3	GASOLINA	856
BUSETA	0	PARTICULAR	856	1985 - 1997	23	GAS	0



CAMION	0	TOTAL	856	1998 y posterior	830	GAS GASOLINA	0
CAMIONETA	0			TOTAL	856	TOTAL	856
CAMPERO	0						
MICROBUS	0						
TRACTOCAMION	0						
VOLQUETA	0						
MOTOCICLETA	856						
TOTAL	856						

5. CONCLUSIONES

Los equipos utilizados por EL CDA CERTIMOTOS LA 44 S.A.S cumplen con los criterios de la norma NTC 5365,2012.

El equipo analizador de gases marca BRAIN BEE, Modelo AGS 688, serial130208000118, PEF 0,491, Destinación Motos 4T cumple con los requisitos de Exactitud, Repetibilidad, Tolerancia al Ruido y Tiempo de Respuesta según lo establecido en la NTC 5365:2012.

La longitud de la sonda de medición para la cual fue calculado el tiempo de respuesta del equipo analizador de gases fue de 5,0 metros sin filtro.

El equipo analizador de gases marca SENSORS, Modelo ABII, serial 30840, PEF 0.491, Destinación Motos 2T cumple con los requisitos de Exactitud, Repetibilidad, Tolerancia al Ruido y Tiempo de Respuesta según lo establecido en la NTC 5365:2012.

La longitud de la sonda de medición para la cual fue calculado el tiempo de respuesta del equipo analizador de gases fue de 5.00 metros sin filtro, a 1.0mt, antes del analizador cuenta con sistema de Retención de Vapores de aceite.

5.1. RESPECTO A LOS EQUIPOS ANALIZADORES DE GASES.

Se constató que los equipos analizadores de gases presentes en el CDA CERTIMOTOS LA 44 S.A.S son los siguientes.

Tabla 25. Características de Equipos analizadores de Gases.

Característica	Línea 1	Línea 2
Línea	Motocicletas 4T	Motocicletas 2T
Marca	BRAIN BEE	SENSORS
Serial	130208000118	30840
PEF	0,491	0,491

5.2. RESPECTO AL SOFTWARE DE OPERACIÓN.

Los equipos analizadores de gases presentes en el CDA CERTIMOTOS LA 44 S.A.S son utilizados con el software de operación de la empresa JyM Hitech, marca THE BIRD, Versión 2.0.

5.3. RESPECTO AL PERSONAL TÉCNICO DEL CDA

Los equipos analizadores de gases descritos son operados por los Inspectores de Línea Erlín Rodríguez Díaz con cédula de ciudadanía número 71.267.096 y Carlos Javier Serna Pérez con cédula de ciudadanía número 1.118.853.999. Además del ingeniero Jairo Dorian Carrascal con cédula de ciudadanía número 70 527 544, como Director Técnico y la Ingeniera Yelitza Guerrero Solarte con cédula de ciudadanía número 44.002.436, como Directora Técnica suplente, quienes acreditan la competencia laboral como operarios de revisión técnico mecánica y emisiones contaminantes, toda vez que cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases establecidas en la norma técnica NTC 5365:2012.

5.4. RESPECTO A LOS GASES DE CALIBRACIÓN

EL CDA CERTIMOTOS LA 44 S.A.S cumple con este ítem de acuerdo a lo estipulado con la NTC 5365:2012, numeral 5.2.4 "Verificación, ajuste y calibración"

5.5. RESPECTO A LOS SENSORES DE HUMEDAD Y TEMPERATURA AMBIENTE.

EL CDA CERTIMOTOS LA 44 S.A.S., cumple con lo contemplado en el numeral 5.1.2 de la NTC 5365:2012 con respecto a "Sensores Periféricos".

5.6. RESPECTO A LA LONGITUD DE LAS SONDAS DE MEDICION DE GASES.

Según lo consignado en el presente Informe, la longitud de las sondas bajo las cuales se realizó la verificación del tiempo de respuesta de los equipos fueron:

- ✓ Equipo Analizador de Gases de 2T: 6,0 metros con filtro a 50 cms del equipo.
- ✓ Equipo Analizador de Gases de 4T: 4,0 metros con trampa de vapores de aceite a 1,40 metros antes del equipo.

6. RECOMENDACIONES

Es viable renovar la certificación en materia de Revisión de Gases de Escape al Centro de Diagnóstico Automotor CDA CERTIMOTOS LA 44 S.A.S, para los siguientes equipos analizadores de gases:

Tabla 26. Características de Equipos analizadores de Gases.

Característica	Línea 1	Línea 2
Línea	Motocicletas 4T	Motocicletas 2T
Marca	BRAIN BEE	SENSORS
Modelo	AGS 688	AMB II
Serial	130208000118	30840
Factor Equivalencia Propano (PEF)	0,491	0,491

Los equipos analizadores de gases son utilizados con el software de operación marca The Bird, versión 2.0. Los equipos analizadores de gases descritos serán operados por los Inspectores de Línea Erlín Rodríguez Díaz con cédula de ciudadanía número 71.267.096 y Carlos Javier Serna Pérez con cédula de ciudadanía número 1.118.853.999. Además del ingeniero Jairo Elias (sic) Doria Carrascal con cédula de ciudadanía número 70 527 544,



como Director Técnico y la Ingeniera Yelitza Guerrero Solarte con cédula de ciudadanía número 44.002.436, como Directora Técnica suplente, quienes acreditan la competencia laboral como operarios de revisión técnico mecánica y emisiones contaminantes, toda vez que cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases establecidas en la norma técnica NTC 5365:2012. (...)"

6. Que de acuerdo con lo expuesto en el citado Informe Técnico, es viable certificar que los equipos analizadores de gases marca Brain Bee, identificados con los seriales 130208000118 y 30840, destinados a la revisión de gases de motocicletas, motociclos y mototriciclos de cuatro tiempos (4T) el primero y dos (2T) el segundo, operados y controlados con el software marca The Bird, Versión 2.0, CUMPLEN con los requisitos de exactitud, repetibilidad, tolerancia al ruido y tiempo de respuesta de acuerdo a los criterios establecidos en las NTC 5365 de 2012.
7. Que con fundamento en el artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 3768 de 2013, vigente a partir de su publicación en el Diario Oficial (27 de septiembre de 2013), a través de la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los centros de diagnóstico automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.
8. Que el artículo 6° de la Resolución 3768 de 2013, consagra los requisitos que deben acreditar los centros de diagnóstico automotor interesados en habilitarse para la prestación del servicio de la revisión técnico-mecánica y de gases, dentro de los cuales está, el de obtener la certificación expedida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), en la que se indique que el centro de diagnóstico automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas que rigen la materia y de conformidad con los lineamientos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
9. Que no obstante lo anterior, el parágrafo 2 ibídem, establece que hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento para la expedición de la certificación, esta será expedida por la autoridad ambiental competente -Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las autoridades ambientales, a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002-, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006, o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.
10. Que a través de la Resolución 653 de 2006, expedida por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adoptó el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases.
11. Que la Norma Técnica Colombiana 5365 de 2012, tiene por objeto establecer la metodología para determinar las concentraciones de diferentes contaminantes en los



gases de escape de las motocicletas, motociclos y mototriciclos accionados tanto con gasolina (denominadas como de cuatro tiempos) como mezcla gasolina-aceite (denominadas como de dos tiempos), realizadas en condiciones de marcha mínima o ralentí, así como establecer las características técnicas mínimas de los equipos necesarios para realizar y certificar dichas mediciones, dentro del desarrollo de los programas de verificación y control vehicular.

12. Que por lo anteriormente expuesto, esta Entidad considera viable certificar que el establecimiento de comercio denominado CERTIMOTOS LA 44, ubicado en la calle 44 N° 80-179 del municipio de Medellín, Antioquia, propiedad de la sociedad CERTIMOTOS LA 44 S.A.S, con NIT. 900.412.317-2, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases establecidas en la Norma Técnica Colombiana NTC 5365:2012, además de lo establecido en la Resolución 3768 de 2013, en concordancia con la Resolución 653 de 2006; expedidas por el hoy denominado Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para la revisión de gases de motocicletas, motociclos y mototriciclos de dos (2T) y cuatro tiempos (4T), con la operación de los equipos detallados en la parte resolutive de la presente actuación.
13. Que de acuerdo a la Resolución N° 5624 de 2006 del Ministerio de Transporte, los centros de diagnóstico automotor deben remitir a la autoridad ambiental, dentro los diez (10) primeros días de cada mes, el informe mensual que contiene información relacionada con los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases de las motocicletas, motociclos, mototriciclos y vehículos automotores.
14. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones entre otros.
15. Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

RESUELVE

Artículo 1°. Renovar la certificación solicitada por la sociedad CERTIMOTOS LA 44 S.A.S, con NIT: 900.412.317-2, representada legalmente por el señor HENRY GONZALO RUÍZ URDANETA, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.716.811, propietaria del establecimiento de comercio que lleva su mismo nombre, denominado CERTIMOTOS LA 44, ubicado en la calle 44 N° 80-179 del municipio de Medellín, Antioquia, para la revisión de gases de motocicletas, motociclos y mototriciclos de dos (2T) y cuatro tiempos (4T), con los equipos que se describen a continuación, controlados y operados con el software marca The Bird, versión 2.0:



**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS ANALIZADORES DE GASES
APROBADOS.**

Característica	Línea 1	Línea 2
Línea	Motocicletas 4T	Motocicletas 2T
Marca	BRAIN BEE	SENSORS
Modelo	AGS 688	AMB II
Serial	130208000118	30840
Factor Equivalencia Propano (PEF)	0,491	0,491

Parágrafo 1°. Los equipos analizadores de gases de escape certificados con la presente Resolución para la revisión de gases de motocicletas, motociclos y mototriciclos de dos (2T) y cuatro tiempos (4T), sólo podrán ser operados por los señores Erlín Rodríguez Díaz, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.267.096 y Carlos Javier Serna Pérez, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.118.853.999; el ingeniero Jairo Elías Doria Carrascal, identificado con cédula de ciudadanía N° 70 527 544, como Director Técnico y la Ingeniera Yelitza Guerrero Solarte, identificada con cédula de ciudadanía N° 44.002.436, como Directora Técnica Suplente.

Parágrafo 2°. La presente certificación tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la firmeza del presente acto administrativo, pero podrá renovarse previa solicitud escrita del interesado, que deberá presentarse a esta Autoridad Ambiental con una antelación no inferior a tres (3) meses al vencimiento del término señalado en este artículo; de no presentarse la solicitud escrita dentro del término señalado, la certificación quedará sin vigencia. Lo anterior de conformidad con la Resolución Metropolitana N° D. 000927 del 13 de junio de 2013.

Artículo 2°. Establecer y hacer constar en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5, del artículo 2° de la Resolución 653 de 2006, que los equipos autorizados para la verificación de emisiones de fuentes móviles están localizados en la calle 44 N° 80-179 del municipio de Medellín, Antioquia, y son los hallados por el Personal Técnico de la Entidad y se encuentran debidamente detallados en la presente Resolución.

Artículo 3°. Advertir a la sociedad CERTIMOTOS LA 44 S.A.S, con NIT. 900.412.317-2, a través de su representante legal, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio que lleva su mismo nombre, denominado CERTIMOTOS LA 44, ubicado en la calle 44 N° 80-179 del municipio de Medellín, Antioquia, que solo podrá operar los equipos autorizados mediante el presente acto administrativo.

Parágrafo. Cualquier cambio en los equipos autorizados, en su destinación, en el software de operación o en el técnico, deberá ser informado con antelación a la autoridad ambiental por escrito.

Artículo 4°. Requerir a la sociedad CERTIMOTOS LA 44 S.A.S, con NIT. 900.412.317-2, a través de su representante legal, para que remita a la autoridad ambiental, dentro los



diez (10) primeros días de cada mes, y a través de correo electrónico informacion.cda@metropol.gov.co, el informe mensual de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases de las motocicletas, motociclos, mototriciclos 2T y 4T, efectuada por el centro de diagnóstico automotor de su propiedad.

Artículo 5°. Informar a la sociedad CERTIMOTOS LA 44 S.A.S, con NIT. 900.412.317-2, a través de su representante legal, que deberá exhibir al público una cartelera informativa con los límites máximos de emisión vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Resolución 910 de 2008 *"Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones"*, expedida por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 6°. Enviar copia de la presente certificación al Ministerio de Transporte-Dirección de Transporte y Tránsito-, para lo de su competencia.

Artículo 7°. Establecer de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en armonía con la Resolución Metropolitana N° 1834 de 2015, la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$344.318,00) por servicios de seguimiento del trámite ambiental, y acorde a lo dispuesto en la Resolución N° 0002213 del 26 de noviembre de 2010, por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental, la suma de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$43.526). El interesado debe consignar dichas sumas en la cuenta de ahorros N° 24522550506 del BANCO CAJA SOCIAL, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario.

Parágrafo 1°. Esta Autoridad Ambiental podrá re-liquidar los valores del trámite ambiental conforme al artículo 23 de la Resolución Metropolitana N° 1834 del 2 de octubre de 2015, *"Por la cual se adopta los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental"*; que dispone que: *"La Entidad se reserva el derecho de re-liquidar el servicio de evaluación y/o seguimiento en los eventos en que se demuestre que el valor declarado por el usuario no atiende a la realidad de los precios del mercado para la actividad objeto de evaluación, es incorrecto o inexacto, o cuando el Área hubiese detectado un error aritmético o de procedimiento"*.

Parágrafo 2°. Se realizarán, por lo menos, cuatro (4) visitas de seguimiento anual durante el tiempo de vigencia de la presente certificación, las cuales se facturarán por la Tesorería de la Entidad, dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición de la presente certificación, y deberá cancelarse en la misma cuenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución Metropolitana D. No. 927 del 13 de junio de 2013.

Artículo 8°. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo



clic en el Link "Quienes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en - Búsqueda de Normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 9º. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado, o a quien éste haya autorizado expresamente por medio de escrito, o a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 10º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, y en la página web de la Entidad de acuerdo a lo previsto en el numeral 4 del artículo 2º de la Resolución 653 de 2006.

Artículo 11º. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, "*Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

Parágrafo. Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 ejusdem podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA DEL PILAR RESTREPO MESA
Subdirectora Ambiental


Ángela Patricia Quintero Orozco
Profesional Universitaria/ Elaboró


Francisco Alejandro Correa Gil
Asesor Equipo Asesoría Jurídica Ambiental /Revisó



RESOLUCIONES

Noviembre 29, 2016 10:24

Radicado 00-002522
201611291024-1-1652522

